JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. 05001 31 10 001 **2022 00178** 00
Privación de la patria potestad

Se incorpora al expediente la respuesta allegada el 8 de febrero de 2024 por la EPS SANITAS al oficio No. 649 de 12 de diciembre de 2023, por medio del cual se solicitó a esa entidad proporcionar información actualizada del demandado ANDRÉS PÉREZ DELGADO identificado con C.C. 14.838.667, tanto de su empleador como de los datos de notificación que reposen en la entidad. (archivos 22 y 23 del expediente digital).

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por EPS SANITAS, se tienen como datos de contacto del demandado, quien a la fecha no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda, los siguientes:

En atención a la solicitud en asunto, EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información, es importante aclarar que la información se entrega únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Nombres y Apellidos	ANDRES PEREZ DELGADO
Cédula	14838667
Dirección	Calle 43 No 80B 50 apto 1605 Laureles
Ciudad	Medellin, Antioquia
Teléfono	3183291247 - 3183291247 - 3183291247
Correo Electrónico	andresperezdelgado@icloud.com
Empleador	Perez Delgado Andres
NIT	14838667
IBC	1000000

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

De acuerdo con ello, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, se sirva dar cumplimiento a la carga procesal que le asiste, notificando en debida forma al demandado, conforme fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Para el efecto, deberá acatar lo dispuesto en la norma procesal respectiva, en caso de que decida hacer el envío de la citación para efectos de notificación personal a la dirección física del demandado o en caso de que prefiera hacer directamente la notificación del auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico informado, tal como se ilustra a continuación:

	REQUISITOS
ENVÍO DE CITACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - DIRECCIÓN FÍSICA (ARTÍCULOS 291 Y S.S. C.G.P)	Debe enviarse al demandado una comunicación o citación por medio de servicio postal autorizado, para informarle de la existencia de la demanda, su naturaleza y la fecha de la providencia que deber ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir notificación e indicándole el término con el que cuenta para ello, que, en este caso, es de cinco días siguientes a la entrega de la citación en el lugar de destino.** Además, se adjuntará al comunicado: (i) copia del auto admisorio de la demanda, (ii) copia de la demanda, (iii) copia de cada uno de los anexos y del auto inadmisorio con los escritos de subsanación presentados, en caso de que los hubiere.
NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE	Deberá enviarse al demandado un correo electrónico con una comunicación que

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA LEY 2213 DE 2022)	contenga la siguiente información: la fecha del auto que se notifica, el tipo de providencia que se notifica, el juzgado donde obra el proceso, la naturaleza del mismo, el nombre de las partes, el número de radicación, la advertencia del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificado dos (2) días hábiles siguientes al recibo del comunicación en comento, el correo electrónico del Despacho al que deberá dirigir la contestación por escrito y solicitar las pruebas que considere convenientes en los términos de los artículos 368 y s.s. del CGP, esto es, j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y poniéndole de presente el término de traslado de la demanda que en este caso es de veinte (20) días. Además, se adjuntará al comunicado: (i) copia del auto admisorio de la demanda, (ii) copia de la demanda, (iii) copia de cada uno de los anexos y del auto inadmisorio con los escritos de subsanación presentados, en caso de que los hubiere.

Para los fines pertinentes, se comparte el vínculo de acceso al expediente digital:

05001311000120220017800

Finalmente, se ordena que, por secretaría, se proceda con la notificación del auto admisorio de la demanda a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac472eac4e8d447402e4799d5f50e17591b1dc4904f335a569c968620c3e98f**

Documento generado en 23/04/2024 01:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica